PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0049-19
ACUERDO DE CIERRE No. 028/RN-FO/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0082RN2019 de fecha nueve se septiembre del dos mil diecinueve, l**a C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES,** como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al [redacted], con objeto de verificar física y documentalmente que el inspeccionado haya dado cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en el oficio No. DFZ152-201/18/0907 de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, en el cual se notificarán los trabajos de saneamiento forestal de arbolado afectado por plantas epifitas para el [redacted] perteneciente al [redacted], en el [redacted] Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0082/2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y /omisiones.

4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el [redacted] no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su Reglamento.

C O N S I D E R A N D O

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. **PFPA/1/4C.26.1/0589/19** de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES,** como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0082/2019 de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0049-19
ACUERDO DE CIERRE No. 028/RN-FO/2019

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas:** [redacted] **de latitud Norte** y [redacted] **longitud Oeste**. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene por objeto verificar física y documentalmente que el inspeccionado haya dado cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Oficio No. DFZ152-201/18/0907 de fecha 16 de Mayo de 2018, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, en el cual se notifican los trabajos de saneamiento forestal de arbolado afectado por plantas epífitas para el [redacted] perteneciente al municipio de [redacted] Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

El titular de la Notificación de Saneamiento es el [redacted]

La Notificación de Saneamiento expedida por la SEMARNAT, se otorga bajo las siguientes disposiciones:

1. **Nombre del predio:** [redacted]
2. **Ubicación:** Al Este de la [redacted]
3. **Superficie afectada:** 18.00 Has.
4. **Superficie a tratar:** 18.00 Has.
5. **Volumen afectado:** 1.000 metros cúbicos.
6. **Volumen a extraer:** Sin volumen (Aspersiones terrestres y podas).
7. **Especie de plaga o enfermedad:** *Tillandsia recurvata.*
8. **Especie hospedante:** *Prosopis sp y Acacia farnesiana.*
9. **Tratamientos:**

I. Consiste en la remoción mecánica mediante el corte en la base de la planta epífita, en su caso la poda de ramas, con el corte correcto de ramas severamente afectadas, debiendo sellar las heridas que resulten de las mismas con pintura o cualquier otra sustancia (caldo bordeles) para evitar la introducción de agentes dañinos, retiro inmediato, incinerado o enterrando de la planta epifita y/o material vegetativo infestado en fosas, y en el último de los casos el picado, amontonado y acomodo de las ramas podadas en curvas de nivel para proteger el suelo. La poda de las ramas no debe ser mayor al 30% de la copa de los árboles.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS POLIGONOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO, SE PUDO OBSERVAR QUE SE REALIZO LA PODA MEDIANTE EL CORTE DE RAMAS SECAS DE LOS ÁRBOLES DE MEZQUITE (Prosopis sp.) Y HUIZACHE (Acacia farnesiana) ASÍ COMO INDICIOS DE PICADO,

AMONTONADO Y ACOMODO DE LAS RAMAS PODADAS EN CURVAS DE NIVEL PARA PROTEGER EL SUELO, LA PODA DE LAS RAMAS NO EXCEDIO DEL 30% DE LA COPA DE LOS ÁRBOLES.

10. **Plazo:** Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el día 15 de Noviembre de 2018.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVO QUE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL YA FUERON CONCLUIDOS, SANEANDOSE EL TOTAL DE LAS 18 HECTAREAS AUTORIZADAS EN LA NOTIFICACION DE SANEAMIENTO CON NUMERO DE OFICIO DFZ152-201/18/0907, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

11. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto: Polígono 1

Vértice	Latitud	Longitud
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]

Conjunto: Polígono 2

Vértice	Latitud	Longitud
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]
6	[redacted]	[redacted]
7	[redacted]	[redacted]
8	[redacted]	[redacted]

Conjunto: Polígono 3

Vértice	Latitud	Longitud
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
5	[redacted]	[redacted]

SE REALIZO RECORRIDO POR EL AREA CORRESPONDIENTE A LOS POLIGONOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS TERRENOS DEL EJIDO TRINIDAD NORTE SACANDO VARIAS COORDENADAS GEOGRAFICAS CONSTATANDO QUE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO QUE SE REALIZARON, FUERON EN LAS COORDENADAS INDICADAS EN LA NOTIFICACION EXPEDIDA POR LA DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

12. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

A. El control de los productos resultantes de las podas, deberá quemarse para que se incorpore al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION SE OBSERVA QUE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL SANEAMIENTO FUERON PICADOS, AMONTONADOS Y ACOMADOS EN CURVAS DE NIVEL PARA PROTEGER EL SUELO, POR OTRA PARTE EL VISITADO MANIFIESTA QUE ALGUNOS RESIDUOS FUERON QUEMADOS EN AREAS DESPROVISTAS DE VEGETACIÓN, LO QUE FUE CORROBORADO POR LOS INSPECTORES DURANTE LA VISITA, ADEMAS MANIFIESTA QUE OTRA PARTE DEL ESTOS RESIDUOS DE Tillandsia recurvata FUE CONSUMIDA POR EL GANADO.

B. La implementación de las podas será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar.

SEGÚN LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCION EL SANEAMIENTO FORESTAL REALIZADO EN LOS POLIGONOS AUTORIZADOS SE REALIZO MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTA AFILADA, LIMPIA Y ACORDE AL TIPO Y TAMAÑO DE RAMAS A ELIMINAR.

C. A la entrega de la presente notificación, tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación del tratamiento profiláctico para el combate y control, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A DECIR DEL VISITADO LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL DIERON INICIO EL DIA SIGUIENTE DE QUE FUE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE SANEAMIENTO.

D. Cuando en los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos

después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio primarios o temporales autorizados.

DURANTE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL NO SE USARON PRODUCTOS AGROQUIMICOS YA QUE EL METODO DE SANEAMIENTO UTILIZADO CONSISTE EN LA PODA DE LAS RAMAS INFECTADAS CON Tillandsia recurvata.

E. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

SE DA CUMPLIMIENTO CON LA REALIZACION DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCION YA QUE PERSONAL DE LA PROFEPA SE CONSTITUYO EN LOS PARAJES OBJETO DE AUTORIZACION PARA SANEAMIENTO FORESTAL MENCIONADOS EN LA NOTIFICACION DE SANEAMIENTO EXPEDIDA POR LA SEMARNAT PARA EL [redacted]

F. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCION SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NOTIFICACION DE SANEMAMIENTO EXPEDIDA PARA EL [redacted] *LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, BAJO EL OFICIO DFZ152-201/18/0907, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2018, ASÍMISMO AL MOMENTO DE LA VISITA SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INSPECCIONADO..*

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros donde indique el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS TERRENOS DEL [redacted] *OBJETO DE INSPECCION, SE DETECTO LA COLOCACION DE UN LETRERO ALUSIVO A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL REALIZADOS.*

II. En las áreas de saneamiento forestal se deberá señalar los puntos georeferenciados del polígono con el propósito de ubicar el área en tratamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR EL PARAJE A SANEAR DEL [redacted] *OBJETO DEL SANEAMIENTO FORESTAL FUERON GEOREFERENCIADOS Y SEÑALADOS CON PINTURA.*

III. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO YA ESTAN COMPLETAMENTE TERMINADOS Y A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA SE ESTABLECIERON 2 BRIGADAS DE 4 PERSONAS CADA UNA, TERMINANDO LOS TRABAJOS A MEDIADOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

Entregar informe final validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de esta notificación, donde se incluya lo siguiente:

A. Denominación del predio.

B. Número y fecha de oficio de notificación, así como del nombre del titular.

C. Número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.

D. Número de árboles señalados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.

E. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación, informando de manera sucinta las actividades realizadas.

F. La situación antes y después del saneamiento.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN EL VISITADO EXHIBE EL INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL, EL CUAL TIENE FECHA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, MISMO QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS ANTERIORMENTE. (DENOMINACIÓN DEL PREDIO, NÚMERO Y FECHA DE OFICIO DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO DEL NOMBRE DEL TITULAR, NÚMERO DE ÁRBOLES MARCADOS Y SANEADOS POR PARAJE, POR CATEGORÍAS DIAMÉTRICAS Y ALTURAS, ESPECIE HOSPEDANTE Y PLAGA, NÚMERO DE ÁRBOLES SEÑALADOS Y SANEADOS POR PARAJE, POR CATEGORÍAS DIAMÉTRICAS Y ALTURAS, ESPECIE HOSPEDANTE Y PLAGA, AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN, INFORMANDO DE MANERA SUCINTA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, LA SITUACIÓN ANTES Y DESPUÉS DEL SANEAMIENTO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LETRERO ALUSIVO A LAS ACTIVIDADES DE SANIDAD REALIZADAS)

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que e[redacted]dio cumplimiento al oficio de autorización DFZ152-201/18/0907 de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, en

consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0082RN2019 de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. RN0082/2019 de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos de carácter Federal

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección orden de inspección No. ZA0082RN2019 de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. RN0082/2019 de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.-Se le hace de su conocimiento a [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I,II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
FEDERALDE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADODE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

[redacted]